

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CANALES DIGITALES

Exp. A/F202608/S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), se emite el presente informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

El contenido del presente informe deberá interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “**PPT**”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “**PCAP**”), teniendo este documento por finalidad justificar la necesidad, idoneidad y configuración general del contrato.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) es una fundación público-privada creada en 2012 con la misión de impulsar el desarrollo del ecosistema digital y tecnológico, contribuir al posicionamiento internacional de Barcelona como referente en innovación y extender el legado del Mobile World Congress más allá de la celebración anual del evento.

La Fundación desarrolla iniciativas orientadas a la promoción del talento digital, la transferencia tecnológica, el emprendimiento, la innovación y la transformación digital de la sociedad, actuando como punto de conexión entre administraciones públicas, empresas, centros de investigación, universidades, startups y agentes del ecosistema tecnológico.

Entre sus principales ámbitos de actividad se encuentran programas e iniciativas como Talent Arena, 4YFN, Beat Barcelona, Digital Talent, The Collider, Digital Future Society, Mobile Week y otras actuaciones vinculadas al impulso de la innovación y la economía digital.

Como consecuencia de dicha actividad, MWCapital mantiene una presencia continuada en medios de comunicación nacionales e internacionales y genera un elevado volumen de impactos informativos vinculados tanto a su actividad institucional como a sus programas, proyectos y representantes.

1.2. Antecedentes y justificación técnica del proyecto

La relevancia institucional de MWCapital y su condición de entidad impulsada por administraciones públicas y actores de referencia del ecosistema digital hacen especialmente necesario disponer de información fiable, actualizada y estructurada que permita evaluar el impacto de sus actuaciones, apoyar la toma de decisiones y anticipar tendencias y riesgos reputacionales.

La actividad desarrollada por MWCapital genera una presencia continuada y creciente en medios de comunicación de ámbito local, nacional e internacional, derivada tanto de su actividad institucional como de los proyectos, iniciativas y programas que impulsa en el marco de su misión fundacional.

Entre dichas iniciativas destacan, entre otras, la celebración del MWC Barcelona, Talent Arena, 4YFN o el Beat Barcelona, así como otras actuaciones vinculadas a la promoción de la innovación, el emprendimiento tecnológico, la transferencia de conocimiento y el desarrollo del ecosistema digital.

La progresiva consolidación de MWCapital como actor de referencia dentro del ámbito tecnológico y digital ha supuesto un incremento significativo tanto del volumen de impactos informativos generados como del número de medios, canales y plataformas que difunden contenidos relacionados con la Fundación, sus representantes institucionales y sus diferentes áreas de actividad.

Asimismo, la naturaleza estratégica de la actividad desarrollada por MWCapital exige disponer de mecanismos que permitan no sólo conocer y evaluar su presencia mediática, sino también realizar un seguimiento permanente de la actualidad tecnológica y digital, identificando tendencias emergentes, oportunidades de posicionamiento, riesgos reputacionales y cuestiones de interés para la toma de decisiones.

La gestión eficiente de este volumen de información requiere la utilización de herramientas tecnológicas especializadas capaces de realizar procesos de monitorización automatizada, recopilación, clasificación, análisis y explotación de contenidos procedentes de múltiples fuentes de información, incluyendo prensa escrita, medios digitales, radio, televisión, blogs, podcasts, agencias de noticias y redes sociales.

Asimismo, resulta necesario disponer de sistemas que permitan la generación de alertas de actualidad, la elaboración de recopilatorios personalizados, la medición de indicadores de audiencia e impacto, el análisis de tendencias y la consulta histórica de la información recopilada mediante plataformas de gestión accesibles y adaptadas a las necesidades operativas de la Fundación.

Todo ello evidencia la necesidad de disponer de un servicio especializado de monitorización y recopilación de medios que permita dar respuesta a las necesidades operativas, comunicativas y estratégicas de MWCcapital y que, a título enunciativo y no limitativo, incorpore las siguientes funcionalidades:

1. Garantice la **recopilación diaria y sistemática** de informaciones relevantes para MWCcapital en prensa escrita, medios digitales, radio, televisión, blogs, podcasts y redes sociales.
2. Permita evaluar la presencia mediática de la Fundación a través de **indicadores de audiencia, tono y valoración económica** de las informaciones.
3. Facilite la **edición, personalización y distribución** de los recopilatorios a los distintos públicos internos definidos por MWCcapital, asegurando su accesibilidad en diferentes formatos y dispositivos.
4. Genere un **radar de actualidad sectorial en el ámbito TIC**, independiente de la presencia mediática directa de la Fundación, que contribuya a la identificación de tendencias, oportunidades y riesgos estratégicos.
5. Proporcione **alertas de actualidad en tiempo real** o con una frecuencia máxima de dos horas, garantizando la inmediatez en la detección de informaciones de relevancia.
6. Ponga a disposición de MWCcapital una **plataforma de gestión** intuitiva, accesible y responsive que permita el análisis, archivo, exportación y consulta de la información de manera ágil y eficiente.

1.3. Idoneidad del contrato

MWCcapital, en su condición de poder adjudicador no administración pública conforme a la LCSP, debe licitar la prestación de un servicio de monitorización y recopilación de prensa, radio, televisión y medios digitales, dado que las prestaciones objeto del contrato se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la citada normativa.

La finalidad del contrato se encuentra plenamente alineada con los fines institucionales de MWCcapital, en tanto que permitirá disponer de información estratégica y herramientas de análisis necesarias para evaluar la presencia mediática e institucional de MWCcapital, medir el impacto de sus actuaciones y reforzar el conocimiento del entorno tecnológico y digital en el que desarrolla su actividad.

El servicio deberá permitir la ejecución de las prestaciones descritas en el apartado 1.2 y desarrolladas en el PPT, garantizando la monitorización, recopilación, análisis y

explotación de información procedente de medios de comunicación y fuentes digitales de interés para MWCcapital.

En consecuencia, el objeto del contrato resulta idóneo y necesario para dar respuesta a las necesidades operativas, comunicativas y estratégicas de MWCcapital, garantizando el acceso continuado a información relevante para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

De conformidad con el artículo 28.2 de la LCSP, MWCcapital no dispone de medios personales ni materiales suficientes para ejecutar internamente las prestaciones objeto del contrato.

La prestación requerida exige disponer de plataformas tecnológicas especializadas de monitorización y análisis de medios capaces de realizar un seguimiento automatizado y continuado de múltiples fuentes de información, así como de generar alertas, métricas, informes y herramientas avanzadas de consulta y explotación de datos.

Asimismo, la correcta ejecución del servicio requiere acceso a bases de datos, licencias, sistemas de recopilación y tratamiento de información, mecanismos de monitorización de medios audiovisuales y digitales, así como personal especializado en la gestión, clasificación y análisis de contenidos informativos.

Por otra parte, el volumen de información objeto de seguimiento, la necesidad de garantizar una cobertura continuada de medios nacionales e internacionales y la exigencia de disponer de información actualizada en plazos reducidos hacen inviable la prestación directa del servicio mediante recursos propios de la Fundación.

En particular, MWCcapital no dispone actualmente de una estructura interna dotada de las herramientas tecnológicas, recursos especializados y capacidad operativa necesarios para asumir directamente las tareas descritas con las garantías exigibles de calidad, continuidad, trazabilidad y fiabilidad de la información.

Resulta, por tanto, necesario acudir a la contratación de un proveedor especializado que disponga de la experiencia, capacidad técnica y recursos tecnológicos adecuados para garantizar una ejecución eficaz, continuada y profesional del servicio, minimizando riesgos operativos y asegurando la obtención de información estratégica de valor para la Fundación.

La contratación proyectada responde a una necesidad real y actual que no puede ser adecuadamente atendida mediante los medios personales y materiales propios de la Fundación, resultando adecuada y proporcional para la consecución de los fines perseguidos por MWCcapital.

Asimismo, la presente contratación permitirá reforzar la capacidad de análisis y seguimiento de MWCcapital, optimizar la gestión de la información generada en torno a su actividad institucional y disponer de herramientas especializadas alineadas con los principios de eficiencia, eficacia y buena administración que deben regir la actuación de las entidades integrantes del sector público.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio integral de monitorización, recopilación, análisis y gestión de información procedente de medios de comunicación y canales digitales, destinado al seguimiento de la presencia mediática de MWCcapital y de sus áreas de actividad, así como al seguimiento de la actualidad del ecosistema tecnológico y digital.

El servicio comprenderá, entre otras prestaciones, la recopilación diaria de informaciones publicadas en prensa escrita, medios digitales, radio, televisión, blogs, podcasts y redes sociales; la generación de alertas de actualidad; la elaboración de recopilatorios e informes periódicos; el seguimiento sectorial del ámbito TIC; y la puesta a disposición de una plataforma tecnológica de gestión, consulta y explotación de la información recopilada, todo ello en los términos, alcance y condiciones definidos en el PPT.

Asimismo, el servicio deberá permitir la medición y análisis de indicadores vinculados a la presencia mediática de MWCcapital, facilitando herramientas que contribuyan a la toma de decisiones, al seguimiento reputacional y al análisis de tendencias relevantes para la Fundación.

La prestación del servicio deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas y funcionales establecidas en los pliegos, así como de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones de coordinación que, en su caso, emita MWCcapital durante la ejecución del contrato.

La naturaleza jurídica del presente contrato es la de contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

El objeto contractual se corresponde principalmente con el código CPV 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”, por comprender prestaciones de monitorización, recopilación, tratamiento, análisis y suministro de información procedente de medios de comunicación y canales digitales, incluyendo la elaboración de alertas, recopilatorios, informes y herramientas de seguimiento de la presencia mediática de MWCcapital y de la actualidad del ecosistema tecnológico y digital.

Asimismo, de forma complementaria, resulta de aplicación el código CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, en la medida en

que el servicio incorpora funcionalidades de clasificación, tratamiento, organización y explotación de información procedente de múltiples fuentes.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la ejecución separada de las distintas prestaciones que integran su objeto comprometería la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico y funcional.

Las prestaciones incluidas en el contrato forman parte de un único servicio integral de monitorización, recopilación, análisis y explotación de información procedente de medios de comunicación y canales digitales, encontrándose estrechamente interrelacionadas y siendo necesarias para garantizar una prestación homogénea, coherente y eficaz.

En particular, las tareas vinculadas a la monitorización de medios, la configuración y actualización de palabras clave, la generación de alertas, la elaboración de recopilatorios e informes, el seguimiento sectorial, la medición de indicadores y la gestión de la plataforma tecnológica comparten fuentes de información, metodologías de tratamiento de datos, herramientas tecnológicas y procesos operativos comunes, requiriendo una gestión centralizada y una coordinación permanente.

La eventual división del contrato en lotes implicaría la intervención de múltiples operadores económicos sobre una misma base de información y una misma plataforma tecnológica, generando riesgos de descoordinación, duplicidad de tareas, inconsistencias metodológicas en la recopilación y análisis de datos, así como dificultades para garantizar la trazabilidad y uniformidad de la información suministrada a MWCcapital.

Asimismo, la ejecución unitaria del contrato permite garantizar una única metodología de monitorización y clasificación de contenidos, una gestión centralizada de las alertas e informes, una explotación homogénea de los indicadores de seguimiento y una interlocución única con la Fundación, elementos todos ellos esenciales para asegurar la calidad y fiabilidad del servicio.

Por todo ello, se considera que la división en lotes afectaría negativamente a la eficacia, coherencia y calidad de la prestación contratada, resultando necesaria su contratación unitaria para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que motivan el presente expediente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00.-€)**.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€).
- IVA (21%): CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00.-€).

El sistema de determinación del precio se configura a tanto alzado, comprendiendo la totalidad de las prestaciones definidas en el PPT.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y se expresará, en todo caso, de forma diferenciada entre base imponible e IVA, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicho precio tendrá carácter cerrado, entendiéndose comprendidos en el mismo todos los costes necesarios para la ejecución íntegra del contrato.

A modo enunciativo, el precio ofertado deberá cubrir tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, materiales, personal, así como cualquier otro gasto asociado al cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.

El PBL tiene carácter máximo y limitativo, de manera que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento.

Este importe corresponde con la totalidad de las prestaciones recogidas en el PPT, y constituye el límite máximo de gasto asumido por MWCcapital en el marco del presente contrato, sin perjuicio de la oferta económica que presente cada licitador.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 de la LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada, realista y suficiente de los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Para su cálculo se han tenido especialmente en consideración:

- Los costes asociados a servicios de monitorización y recopilación de medios de comunicación de características equivalentes.
- Los precios de mercado vigentes para servicios de clipping, seguimiento mediático y análisis de información, así como la información obtenida mediante consultas de mercado y análisis comparativos de servicios equivalentes disponibles en el sector.
- La experiencia adquirida por MWCcapital en contrataciones de naturaleza análoga y en la gestión de servicios con características funcionales similares.
- Las necesidades operativas de MWCcapital derivadas del volumen de impactos mediáticos generados por su actividad institucional y por sus diferentes proyectos y programas estratégicos.
- El alcance funcional de las prestaciones definidas en el PPT, incluyendo la monitorización nacional e internacional, el seguimiento sectorial TIC, la elaboración de informes periódicos, la generación de alertas y la disponibilidad de una plataforma tecnológica de gestión y análisis.

La estimación económica se considera adecuada y proporcionada al alcance y complejidad técnica de las prestaciones definidas en el PPT, configurándose el PBL como una referencia económica objetiva y coherente con el objeto del contrato, conforme a los principios de eficiencia, economía y buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación incorpora todos los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin omisiones ni fraccionamientos indebidos:

Costes directos	13.000.-€
Costes indirectos	2.400.-€
Gastos generales	3.000.-€
Beneficio industrial	1.600.-€
Total PBL	20.000.-€
IVA 21%	4.200.-€
PBL con IVA	24.200.-€

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa conforme a la estimación realizada por el equipo técnico responsable, de acuerdo con las siguientes asunciones económicas y conforme a las distintas categorías de coste asociadas a la ejecución del contrato:

- Costes directos (65%): incluyen principalmente los costes asociados a la prestación efectiva del servicio, tales como licencias y herramientas de monitorización, acceso a bases de datos y medios de comunicación, explotación de plataformas tecnológicas, recursos técnicos especializados, configuración y actualización de categorías de seguimiento, elaboración y distribución de recopilatorios, alertas e informes periódicos y demás actuaciones directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- Costes indirectos (12%): incluyen costes de soporte técnico, mantenimiento de infraestructuras tecnológicas, alojamiento de plataformas, almacenamiento de información y otros costes operativos no imputables de forma directa a una prestación concreta.
- Gastos generales (15%): comprenden costes generales de estructura empresarial, administración, soporte corporativo, comunicaciones, asesoramiento, seguros, cumplimiento normativo y demás gastos generales necesarios para el funcionamiento ordinario de la actividad empresarial.
- Beneficio industrial (8%): corresponde al margen empresarial razonable asociado a la actividad objeto del contrato y coherente con las condiciones habituales del mercado para este tipo de servicios especializados.

NOTA: El desglose económico por categorías de coste se incorpora a efectos de justificación del presupuesto base de licitación conforme al artículo 100.2 de la LCSP. Sin perjuicio de ello, no condiciona la estructura interna de costes que pueda aplicar cada licitador en su oferta, siempre que ésta respete el importe máximo de licitación, el objeto del contrato, las condiciones técnicas exigidas y el alcance definido en los pliegos.

4.4. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€)**.

Este importe resulta de la suma de:

- Duración inicial del contrato (1 año): 20.000,00.-€
- Primera prórroga prevista (2 años): 40.000,00.-€
- Segunda prórroga prevista (1 año): 20.000.-€

No se prevén modificaciones contractuales, revisiones de precios ni otras opciones que deban incorporarse al cálculo del valor estimado.

La eventual prórroga tendrá carácter potestativo para MWCapital y obligatorio para el contratista en los términos previstos en la LCSP y en los pliegos que rigen la presente contratación.

4.5. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)

A efectos exclusivamente informativos y orientativos, el presupuesto máximo del contrato se distribuye funcionalmente conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (*)
Ideación de categorías con actualización recurrente	2.000.-€
Servicio de clipping nacional e internacional	9.000.-€
Clipping Sectorial	7.000.-€
Elaboración de informes mensuales, anuales y de campaña.	2.000.-€
IMPORTE TOTAL	20.000.-€

(*) IVA excluido

Este desglose tiene carácter meramente orientativo y responde a la estimación realizada por el equipo técnico responsable para determinar el presupuesto base de licitación, sin que condicione la estructura interna de costes que cada licitador pueda aplicar en la elaboración de su oferta.

NOTA: La distribución anterior responde exclusivamente a una estimación interna realizada a efectos de determinación del presupuesto base de licitación y no implica una obligación de asignación presupuestaria específica durante la ejecución del contrato.

5. DURACIÓN

La duración inicial del contrato, a efectos de ejecución de las prestaciones objeto del mismo, será de un (1) año, a contar desde el 1 de octubre de 2026, fecha prevista para el inicio efectivo del servicio, o, en todo caso, desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

El contrato podrá ser objeto de una primera prórroga de hasta dos (2) años y de una segunda prórroga adicional de hasta un (1) año. En consecuencia, la duración máxima del contrato será de cuatro (4) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y tendrán carácter obligatorio para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La duración propuesta se considera adecuada y proporcionada a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, permitiendo garantizar la continuidad del servicio, la consolidación de las categorías de seguimiento, palabras clave, alertas, indicadores e históricos de información, así como la adecuada explotación de la plataforma tecnológica asociada al servicio.

Asimismo, la estructura de duración prevista permite combinar una fase inicial de validación del servicio con periodos posteriores de continuidad que favorecen la eficiencia operativa y el aprovechamiento del conocimiento adquirido por el adjudicatario, sin restringir indebidamente la competencia ni la apertura periódica del mercado.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas, entidades o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido será de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario dispone de una capacidad económico-financiera suficiente para asumir de forma continuada la prestación del servicio, incluyendo los recursos humanos, tecnológicos y organizativos necesarios para la correcta ejecución del contrato durante toda su vigencia.

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, ya sea en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que estén obligadas a inscribirse.
- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: deberán aportar una declaración responsable al respecto, junto con las cuentas legalizadas o, en su defecto, firmadas por el representante legal.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCcapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocio declarada.

Cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial, podrá acreditar el volumen de negocios de forma consolidada, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará atendiendo a su experiencia en la prestación de servicios de naturaleza análoga al objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar la realización de servicios similares a los que constituyen el objeto del contrato durante los tres (3) últimos años.

A estos efectos, se exigirá la ejecución de, al menos, un (1) servicio de monitorización, recopilación, seguimiento o análisis de medios de comunicación y/o información digital cuyo importe anual acumulado durante el periodo indicado sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato (esto es, 14.000,00.-€).

Se considerarán servicios análogos aquellos que incluyan prestaciones de monitorización de medios de comunicación, clipping de prensa, seguimiento de medios digitales, análisis de impacto mediático, elaboración de alertas informativas, seguimiento sectorial o servicios equivalentes relacionados con la recopilación, clasificación y explotación de información procedente de medios de comunicación o fuentes digitales.

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres (3) años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados para entidades del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de documentación que permita verificar razonablemente la efectiva realización de la prestación.
- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 de la LCSP): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, así como mediante la acreditación de que dispone de una estructura organizativa y de recursos humanos y técnicos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá requerir la documentación complementaria que resulte necesaria para verificar dicha capacidad.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

7.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un **50% de la puntuación asignada a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor**, equivalente a 25 puntos sobre un máximo de 50.

Las ofertas que no alcancen dicho umbral no serán valoradas en los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, quedando, por tanto, excluidas del procedimiento (y, en este sentido, ver art. 19.3 del PCAP)

Los criterios evaluables mediante juicio de valor tienen por finalidad valorar aquellos aspectos cualitativos de las ofertas que resultan determinantes para garantizar la calidad, utilidad y eficacia del servicio objeto del contrato y que, por su naturaleza, no pueden ser evaluados adecuadamente mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

La distribución de la puntuación responde a la necesidad de seleccionar la propuesta que ofrezca una mejor capacidad de monitorización, análisis y tratamiento de la información, así como una mejor adaptación a las necesidades operativas y estratégicas de MWCcapital.

La valoración se realizará sobre la documentación presentada por los licitadores y conforme a los criterios que se indican a continuación.

INSTRUCCIONES: La documentación correspondiente a cada criterio evaluable mediante juicio de valor deberá respetar las extensiones máximas indicadas en cada apartado. Las páginas que excedan dichos límites no serán objeto de valoración. A estos efectos, se entenderá por página cada hoja contenida en el documento electrónico presentado en formato PDF. La documentación deberá presentarse en tamaño DIN A4, con un tamaño mínimo de letra de 11 puntos e interlineado sencillo. Las portadas, índices y separadores no computarán a efectos del límite de extensión establecido.

7.1.1. Ejercicio práctico de clipping (hasta un máximo de 20 puntos)

IMPORTANTE: Extensión máxima de quince (15) páginas.

Con el fin de evaluar la capacidad real de los licitadores para prestar el servicio objeto del contrato, se deberá elaborar un dossier de clipping a partir de la información facilitada por MWCcapital sobre un período determinado relacionado con la actividad institucional de la Fundación y/o con sus programas, proyectos o iniciativas estratégicas. **[Período de búsqueda: del 27 de mayo de 2026 al 3 de junio de 2026. Proyecto: presentación Digital Talent Overview].**

El ejercicio deberá permitir valorar la capacidad de selección, clasificación, priorización, análisis y presentación de la información, así como la utilidad práctica del recopilatorio para los distintos usuarios internos de MWCcapital.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Selección, categorización y jerarquización de la información (hasta 10 puntos)

Se valorará la capacidad para identificar las informaciones más relevantes, clasificarlas adecuadamente, estructurar los contenidos de forma clara y priorizar aquellos impactos que presenten mayor interés para MWCcapital.

b) Incorporación de indicadores de seguimiento y análisis (hasta 5 puntos)

Se valorará la incorporación de métricas e indicadores relevantes, tales como audiencia, alcance potencial, tono, ámbito geográfico, tipología de medio u otros parámetros equivalentes que permitan contextualizar y analizar el impacto de las informaciones seleccionadas.

c) Presentación y accesibilidad del dossier (hasta 3 puntos)

Se valorará la calidad de la presentación, la claridad visual, la facilidad de consulta, la capacidad de síntesis y la adecuación del formato propuesto a las necesidades de MWCcapital.

d) Resumen ejecutivo y análisis de impacto (hasta 2 puntos)

Se valorará la incorporación de un resumen ejecutivo que permita interpretar el impacto de las informaciones seleccionadas, identificar tendencias relevantes y extraer conclusiones útiles para MWCcapital.

7.1.2. Propuesta de radar sectorial TIC **(hasta un máximo de 5 puntos)**

IMPORTANTE: Extensión máxima de tres (3) páginas.

El licitador deberá presentar un ejemplo ilustrativo de cómo realizará el seguimiento de la actualidad del sector tecnológico y digital mediante un recopilatorio específico que actúe como radar sectorial para MWCcapital.

La finalidad de este criterio es valorar la capacidad del licitador para identificar, filtrar, sintetizar y priorizar información relevante para el ecosistema tecnológico y digital, más allá de las referencias directas a MWCcapital.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Estrategia de seguimiento sectorial (hasta 3 puntos)

Se valorará la definición de categorías temáticas, ámbitos de interés, palabras clave, fuentes de información y criterios de selección de contenidos propuestos para el seguimiento del ecosistema tecnológico y digital.

b) Estructura y modelo del recopilatorio sectorial (hasta 1 punto)

Se valorará la organización de la información, la claridad expositiva, la priorización de contenidos y la utilidad práctica del formato propuesto para facilitar el seguimiento de la actualidad sectorial.

c) Capacidad de análisis, detección de tendencias y generación de valor añadido (hasta 1 punto)

Se valorará la capacidad para identificar tendencias emergentes, oportunidades, riesgos, temas de especial relevancia para MWCcapital y cualquier otro elemento de análisis que aporte valor añadido al seguimiento sectorial.

7.1.3. Pruebas de usabilidad de la plataforma tecnológica **(hasta un máximo de 15 puntos)**

IMPORTANTE: Extensión máxima de tres (3) páginas.

Los licitadores deberán proporcionar una representación visual de la plataforma de gestión ofertada mediante capturas de pantalla, demostraciones gráficas, mockups o documentación equivalente que permita valorar sus funcionalidades principales.

La finalidad de este criterio es evaluar la facilidad de uso y explotación de la herramienta tecnológica que dará soporte al servicio.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Facilidad de navegación y acceso a la información (hasta 9 puntos)

Se valorará la claridad de la estructura de la plataforma, la facilidad para localizar información y la accesibilidad de las funcionalidades principales.

b) Gestión de usuarios y niveles de acceso (hasta 3 puntos)

Se valorará la capacidad de gestión simultánea de usuarios, perfiles y permisos diferenciados.

c) Exportación, personalización y explotación de la información (hasta 3 puntos)

Se valorarán las capacidades de exportación de datos, generación de informes personalizados, personalización de visualizaciones y flexibilidad general de explotación de la información.

**7.1.4. Monitorización de medios e innovación del servicio
(hasta un máximo de 10 puntos)**

IMPORTANTE: Extensión máxima de dos (2) páginas.

Los licitadores deberán presentar una propuesta descriptiva de las capacidades de monitorización incluidas en el servicio, detallando las fuentes cubiertas, el alcance del seguimiento y los mecanismos disponibles para adaptar el servicio a las necesidades de MWCcapital.

La finalidad de este criterio es valorar la capacidad efectiva del servicio para proporcionar una cobertura amplia, fiable y eficiente de las fuentes informativas relevantes para la Fundación.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Cobertura de medios y fuentes monitorizadas (hasta 7 puntos)

Se valorará la amplitud y diversidad de las fuentes monitorizadas, incluyendo prensa escrita, medios digitales, radio, televisión, blogs, podcasts, redes sociales y otras fuentes relevantes para MWCcapital.

b) Capacidades de configuración y segmentación del seguimiento (hasta 2 puntos)

Se valorarán las funcionalidades disponibles para configurar categorías, palabras clave, filtros, búsquedas, segmentaciones y alertas adaptadas a las necesidades específicas de MWCcapital.

c) Funcionalidades complementarias y valor añadido del servicio (hasta 1 puntos)

Se valorará la incorporación de funcionalidades adicionales que contribuyan de forma efectiva a mejorar la calidad, utilidad o eficiencia del servicio, siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato.

7.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática serán:

**7.2.1. Oferta económica
(hasta un máximo de 20 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación; y en el resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{PBL - oferta del licitador}}{\text{PBL - oferta económica más baja admitida}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

IMPORTANTE: Si un licitador presenta una oferta igual al precio de licitación, no obtendrá puntuación alguna en el criterio económico. Las ofertas que superen el precio de licitación serán automáticamente excluidas por superar el límite económico fijado en los pliegos.

**7.2.2. Otros criterios automáticos
(hasta un máximo de 30 puntos)**

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en los pliegos, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 145.2.d), 192 y 211 de la LCSP.

Conforme el artículo 145 de la LCSP, se valorarán los siguientes criterios que permiten adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio:

a) Tiempo de respuesta en alertas
(hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo transcurrido entre la aparición de una noticia relevante y la generación de la correspondiente alerta. Este criterio se valorará en los términos siguientes:

- **Diez (10) puntos:** cuando el tiempo de respuesta sea igual o inferior a treinta (30) minutos.
- **Cinco (5) puntos:** cuando el tiempo de respuesta superior a treinta (30) minutos e igual o inferior a sesenta (60) minutos
- **Cero (0) puntos:** cuando el tiempo de respuesta superior a sesenta (60) minutos e igual o inferior a ciento veinte (120) minutos

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable, siguiendo el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos.

b) Idioma de monitorización
(hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorará el número de idiomas en los que se ofrece la monitorización del servicio.

Este criterio se valorará en los términos siguientes:

- **Seis (6) puntos:** cuando la monitorización se realice en castellano, catalán, inglés y al menos uno de los siguientes idiomas: francés, alemán, italiano o portugués.
- **Tres (3) puntos:** cuando la monitorización se realice en castellano, catalán e inglés.
- **Cero (0) puntos:** cuando la monitorización se realice en catalán y castellano.

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable, siguiendo el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos.

c) Alcance y diversidad de la cobertura de medios monitorizados
(hasta un máximo de 8 puntos)

Se valorará el alcance de la cobertura ofrecida por el licitador en función de la diversidad de tipologías de medios monitorizados y de los ámbitos geográficos cubiertos, con el objetivo de garantizar una monitorización amplia, representativa y adecuada a las necesidades de MWCcapital.

Este criterio se valorará en los términos siguientes:

- **Ocho (8) puntos:** cuando la cobertura incluya medios de ámbito nacional e internacional, comprenda prensa escrita, medios digitales, radio, televisión, blogs, podcasts y redes sociales, e incorpore adicionalmente medios especializados en tecnología, innovación, emprendimiento, digitalización o ámbitos relacionados con la actividad de MWCcapital.
- **Cuatro (4) puntos:** cuando la cobertura incluya medios de ámbito nacional e internacional, comprendiendo al menos prensa escrita, medios digitales, radio, televisión y redes sociales.
- **Cero (0) puntos:** cuando la cobertura se limite exclusivamente a medios de ámbito nacional.

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable, siguiendo el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos.

d) Herramientas de búsqueda y hemeroteca
(hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorará la existencia de herramientas de búsqueda y consulta de contenidos históricos, así como el alcance temporal de la hemeroteca disponible en la plataforma ofertada, con el fin de facilitar el análisis retrospectivo, la localización de impactos y la explotación de información por parte de MWCcapital.

Este criterio se valorará en los términos siguientes:

- **Seis (6) puntos:** cuando la hemeroteca disponible cubra un período igual o superior a cinco (5) años e incorpore herramientas avanzadas de búsqueda que permitan la combinación de filtros por fecha, medio, temática, palabra clave, tipología de contenido u otros parámetros equivalentes, así como la exportación de resultados e informes en formatos reutilizables.

- **Tres (3) puntos:** cuando la hemeroteca disponible cubra un período superior a dos (2) años, que incorpore herramientas de búsqueda por fecha, medio o palabra clave.
- **Cero (0) puntos:** cuando la hemeroteca disponible no supere el año (1) de antigüedad.

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable, siguiendo el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos.

8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

8.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

Dada la relevancia de la calidad técnica de las prestaciones objeto del contrato, así como la necesidad de garantizar la viabilidad económica y operativa del servicio de monitorización, recopilación, análisis y gestión de información durante toda la vigencia contractual, los umbrales de presunción de anomalía se modulan en función de la calidad técnica obtenida por cada oferta en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Esta modulación tiene por finalidad ponderar adecuadamente el equilibrio entre calidad y precio, evitando que ofertas con un nivel técnico insuficiente puedan resultar adjudicatarias mediante reducciones económicas desproporcionadas que comprometan la calidad, continuidad o fiabilidad del servicio.

Así, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas:

- Ofertas de calidad técnica alta (entre el 75% y el 100% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 10% respecto de la media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas.
- Ofertas de calidad técnica media (entre el 60% y el 74% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 12% respecto de la media.
- Ofertas de calidad técnica baja (entre el 50% y el 59% de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor): cuando presenten una baja superior al 15% respecto de la media.

- Si solo concurre un licitador, cuando el importe ofertado represente una baja superior al 15% respecto del presupuesto base de licitación.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 50 puntos.

Los umbrales establecidos tendrán carácter de presunción inicial de anormalidad, debiendo ser objeto de valoración motivada por el órgano de contratación en cada caso concreto.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, incluyendo los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- no resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

En todo caso, la apreciación de una oferta como anormalmente baja no implicará su exclusión automática, debiendo el órgano de contratación valorar de forma motivada la justificación presentada por el licitador.

8.2. Criterios de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP y, en particular, los siguientes:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2%.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de la prestación con terceros, siempre que se respeten las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista principal será, en todo caso, el único responsable frente a MWCcapital de la correcta ejecución íntegra del contrato, incluida la parte que, en su caso, sea ejecutada por empresas subcontratadas.

En caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar previamente a MWCcapital la identidad del subcontratista, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la habilitación, capacidad técnica o medios de que disponga para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación no podrá alterar la responsabilidad del adjudicatario ni afectar a la calidad, continuidad, trazabilidad, confidencialidad, seguridad de la información o cumplimiento de los niveles de servicio exigidos en los pliegos.

En particular, deberán mantenerse bajo la responsabilidad directa del adjudicatario la coordinación general del servicio, la interlocución con MWCcapital, la validación de los entregables principales y el cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con las instrucciones internas de MWCcapital, la mesa estará constituida por:

- Presidente: **Marcos Morcate**, Head of Marketing de MWCcapital; o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **Victor Solvas**, Head of Press & PR de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 2: **Emily Henley**, PR Executive de MWCcapital; o persona en quien delegue;

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.



Barcelona, a 10 de julio de 2026

Marcos Morcate
Head of Marketing
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation